



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-12368741-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Febrero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-76784417- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-50-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-76784637-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **137/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.11 17:21:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.11 17:21:13 -03:00



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días de mes de noviembre de 2020 entre el **SINDICATO OBREROS DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES**, representado en este acto por el Dr. Lucas Sebastián Amado, en su carácter de Interventor, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano De Elizalde (T°68 F°391), constituyendo domicilio en la calle Congreso 2033 de esta Ciudad de Buenos Aires por sector gremial, y por sector empresario, **LA FEDEDERACION ARGENTINA DEL NEUMÁTICO (FAN)**, representada en este acto por los señores Julio Larocca, Gustavo Figueira, Rodolfo Medica, Valentín Pesqueira y Osvaldo Calzetta constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 10° piso de CABA, acuerdan:



PRIMERA-OBJETO. -

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75, se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal del citado convenio colectivo de trabajo, durante el lapso 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.-



SEGUNDO-NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES.



Los salarios y demás beneficios enunciados, se incorporan e integran el CCT N° 231/75 y comenzaran a regir progresivamente y en forma no acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de abril de 2020. Conforme al cronograma que se indica seguidamente.

- 1.- Once por ciento (11%) a partir del 01/09/2020.-
- 2.- Diez por ciento (10%) a partir del 01/11/2020.-
- 3.- Cinco por ciento (5%) a partir del 01/01/2021.-
- 4.- Seis por ciento (6%) a partir del 01/03/2021

Asimismo se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril de 2020 y a partir del 1 de septiembre de 2020.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificados como **ANEXO 1 y ANEXO 2**. Asimismo, se deja constancia que se adjuntan las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2021.

TERCERA-VIGENCIA.-

La vigencia del presente acuerdo será desde el **01/05/2020** al **30/04/2021**. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en el mes de febrero 2021, a efectos de revisar las condiciones aquí pactadas, como consecuencia de alguna situación económica que pueda distorsionar irreversiblemente los valores salariales aquí pactados.

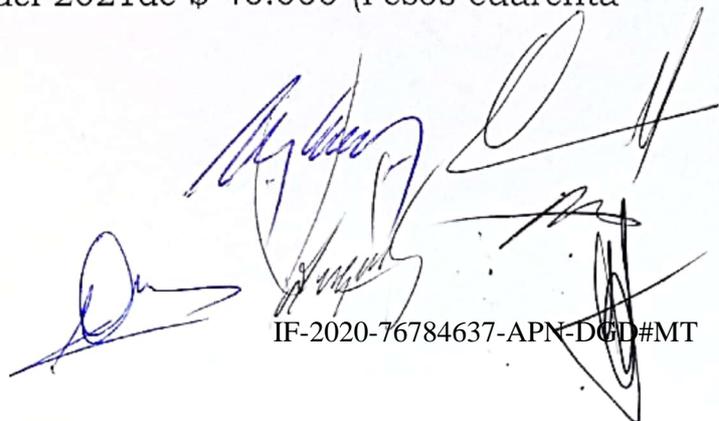
CUARTA-SALARIO MINIMO GARANTIZADO

Las partes acuerdan en establecer que a partir del 1 de septiembre de 2020, un salario bruto mínimo garantizado de \$ 33.600 (treinta y tres mil seiscientos) equivalente a 192 horas de labor mensuales.

A partir del 1ro de noviembre del 2020 de \$ 36.600 (Pesos Treinta y seis mil seiscientos)

A partir del 1ro. de enero del 2021 de \$ 38.200 (Pesos Treinta y ocho mil doscientos)

A partir del 1ro. de marzo del 2021 de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil)



IF-2020-76784637-APN-DCD#MT

Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontadas proporcionalmente del mínimo garantizado. La liquidación del salario mínimo garantizado en el presente para los trabajadores a tiempo parcial será liquidada conforme lo establece el art. 92 ter de la LCT. La liquidación en estos casos deberá discriminar el complemento por antigüedad en caso de ser correspondido. La suma para arribar al mínimo garantizado deberá discriminarse en rubros por separado y no será alcanzado por el adicional por antigüedad.

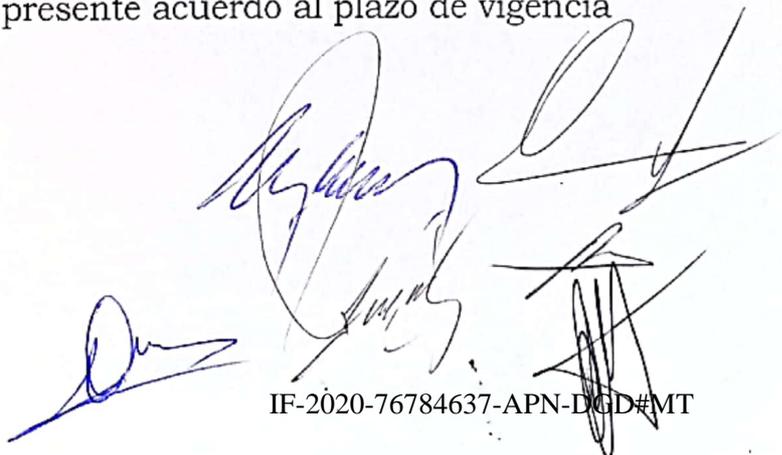
QUINTA: ABSORCION Y COMPENSACION.-

Las partes deciden, a partir de los sueldos básicos fijados desde el 01-09-2020, la definitiva absorción y/o compensación del incremento salarial solidario mínimo y uniforme, establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 14/2020 (BO 04- 01 - 2020). Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los pagos voluntarios efectuados por las empresas empleadoras con imputación **“a cuenta de futuros aumentos”**; a partir del 01/05/2020. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables.

De existir aumentos salariales de cualquier tipo, ya sea de carácter remunerativo o no remunerativo, que disponga una norma estatal de carácter general en el futuro, durante la vigencia del presente, las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación de la misma.

SEXTA- PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo al plazo de vigencia del mismo.



IF-2020-76784637-APN-DGD#MT

SEPTIMA-APLICACIÓN- VIGENCIA Y HOMOLOGACION

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), solicitando la homologación del presente. Por otra parte Las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde este acto. Asimismo, para caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista los empleadores comprendidos abonarán las sumas devengadas con la mención de **“anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2020/21”**, los que quedarán compensados con los correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, autorizándose mutuamente las partes a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



IF-2020-76784637-APN-DGD#MT

ANEXO1

SOCAYA. Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomerías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos En todo el territorio de la República Argentina CCTN° 231/75.
 Convenio vigente desde el 01/05/2020 hasta el 30 de Abril de 2021
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75 TABLA SALARIAL Y BENEFICIO

Actividad de gomería y talleres de Recauchutaje y Vulcanización	Desde									
	01/04/2020		01/09/2020		01/11/2020		01/01/2021		01/03/2021	
	5%		11%		21%		26%		32%	
Artículo 32: Premio Asistencia p/mes	3785,21	p/mes	4201.35	p/mes	4580,10	p/mes	4789.36	p/mes	4996.47	p/mes
Artículo 50: Fallecimientos:										
Fallecimiento del Obrero	24328,68		27004.83		29437.70		30654.13		32113.85	
Esposa o Esposo e hijos Menores de edad sol O Incap.	14911,11		16551.33		18042.44		18787.99		19682.68	
Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	7063,16		7840.10		8546,42		8899.58		9323.37	

Los importes fijados en los Incisos a, b, y c serán incrementados en la misma proporción que los Salarios Básicos
 *** se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa
 NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación

OPERARIOS DE GOMERIAS	Desde									
	01/04/2020		01/09/2020		01/11/2020		01/01/2021		01/03/2021	
	5%		11%		21%		26%		32%	
Ayudante General	169,65	p/horas	188.31	p/horas	205.27	p/horas	213.75	p/horas	223.93	p/horas
Colocador	172,53	p/horas	191,50	p/horas	208.76	p/horas	217.38	p/horas	227.73	p/horas
Colocador Balanceador	172,53	p/horas	191,50	p/horas	208.76	p/horas	217.38	p/horas	227.73	p/horas
Oficial Reparador o rep. Recauchutaje	174,47	p/horas	193.66	p/horas	211.10	p/horas	219.83	p/horas	230.30	p/horas
Oficial Reparador Tren Delant, Amort, ect	184,48	p/horas	204.77	p/horas	223.22	p/horas	232.44	p/horas	243.51	p/horas
Chofer	34812,64	p/mes	386420.03	p/mes	42123.29	p/mes	43863.92	p/mes	45852.68	p/mes
Sereno	33828,28	p/mes	37549.40	p/mes	40932.23	p/mes	42623.89	p/mes	44653.34	p/mes

TALLERES DE RECAUCHUTAJES	Desde									
	01/04/2020		01/09/2020		01/11/2020		01/01/2021		01/03/2021	
	5%		11%		21%		26%		32%	
Oficial Pulidor	174,47	p/horas	193.66	p/horas	211.10	p/horas	219.83	p/horas	230.30	p/horas
Oficial Colocador de Bandas	174,47	p/horas	193.66	p/horas	211.10	p/horas	219.83	p/horas	230.30	p/horas
Oficial reparador o Preparador de Seccionales o Integral		p/horas								
	174,47	p/horas	193.66	p/horas	211.10	p/horas	219.83	p/horas	230.30	p/horas
Oficial Vulcanizador	174,47	p/horas	193.66	p/horas	211.10	p/horas	219.83	p/horas	230.30	p/horas
Medio Oficial	172,53	p/horas	191,50	p/horas	208.76	p/horas	217.38	p/horas	227.73	p/horas
Ayudante General	169,65	p/horas	188.31	p/horas	205.27	p/horas	213.75	p/horas	223.93	p/horas
Chofer	34812,64	p/mes	38642.03	p/mes	42123.29	p/mes	43863.92	p/mes	45852.68	p/mes
Sereno	33828,28	p/mes	37549.40	p/mes	40932.23	p/mes	42623.89	p/mes	44653.34	p/mes

PERSONAL MANTENIMIENTO	Desde		Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2020		01/09/2020		01/11/2020		01/01/2021		01/03/2021	
	5%		11%		21%		26%		32%	
Categoría 1	184,61	p/horas	204.91	p/horas	223.37	p/horas	232.60	p/horas	243.68	
Categoría 2	172,53	p/horas	191.50	p/horas	200.13	p/horas	217.38	p/horas	227.73	
Categoría 3	184,61	p/horas	204.91	p/horas	223.37	p/horas	232.60	p/horas	243.68	

Art 44 Bonificación por antigüedad			
5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado
Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES	
ZONA DESFAVORABLE	25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012 (Pcias. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)
Las partes acordaron los siguientes salario mínimo garantizado: 33.600 para septiembre, 36.600 para noviembre, 38.200 para enero y 40.000 para marzo. Queda absorbido el Decreto 14/2020	



Avda. Congreso 2033 | C1420 BVC | Ciudad de Buenos Aires | Teléfono (011) 4 701-5769 / 5646 | 4 702-4719
 Asociación Profesional con Personalidad Gremial Nro. 154 | CUIT: 30-53105275-1 | www.asocio-argentina.org.ar

F-2020-76784637-APN-DGD#MT

ANEXO 2

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomas, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2020 hasta el 30 de Abril de 2021
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75

TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS RAMA ARMADO DE RODADOS

RAMA ARMADO DE RODADOS	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2020		01/09/2020		01/11/2020		01/01/2021	01/03/2021
	5%		11%		21%		26%	32%
Artículo 32: Premio Asistencia p/mes	3765,21	p/mes	4201,35	p/mes	4580,10	p/mes	4769,36	4996,47
Premio puntualidad	1135,57		1260,48		1374,04		1430,82	1498,95
Artículo 50: Fallecimientos:								
Fallecimiento del Obrero	24328,68		27004,83		29437,70		30654,13	32113,85
Esposa o Esposo e hijos Menores de edad sol O Incap.	14911,11		16551,33		18042,44		18787,99	19682,66
Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	7063,16		7840,10		8546,42		8899,58	9323,37

*** Los importes fijados en los Incisos a,b,y,c seran incrementados en la misma proporcion que los Salarios Basicos

*** se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como tambien aquellos que estan determinados en otra forma de relación

PERSONAL DE PLANTA	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2020		01/09/2020		01/11/2020		01/01/2021	01/03/2021
	5%		11%		21%		26%	32%
CATEGORIA 1	172,53	p/horas	191,50	p/horas	208,76	p/horas	217,38	227,73
CATEGORIA 2	217,08	p/horas	240,95	p/horas	262,66	p/horas	273,64	286,54
CATEGORIA 3	224,14	p/horas	248,79	p/horas	271,24	p/horas	282,41	295,86
CATEGORIA 4	242,60	p/horas	269,28	p/horas	293,54	p/horas	305,55	320,23
CATEGORIA 5	259,80	p/horas	288,37	p/horas	314,35	p/horas	327,34	342,93
AYUDANTE GENERAL	169,65	p/horas	188,31	p/horas	205,27	p/horas	213,75	223,93
SERENO	33828,29	p/mes	37549,40	p/mes	40932,23	p/mes	42623,28	44653,34

CHOFERES DE CAMIONES Y DE AUTOELEV.	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2020		01/09/2020		01/11/2020		01/01/2021	01/03/2021
	5%		11%		21%		26%	32%
CATEGORIA 1 CHOFER AUTOELEVADOR	35907,89		40967,75		44658,54		46503,94	48718,41
CATEGORIA 2 CHOFER AUTOELEVADOR	42314,13		46968,68		51200,09		53315,80	55854,65
CATEGORIA 3 CHOFER AUTOELEVADOR	44699,54		49616,48		54085,79		56321,42	59003,39
CATEGORIA 4 CHOFER CAMION 1	44699,54		49616,48		54085,79		56321,42	59003,39
CATEGORIA 5 CHOFER CAMION 2	46834,51		51986,37		56669,14		59011,48	61821,55

PERSONAL DE MANTENIMIENTO	Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2020		01/09/2020		01/11/2020		01/01/2021	01/03/2021
	5%		11%		21%		26%	32%
CATEGORIA 1	224,14		248,79		271,20		282,41	295,86
CATEGORIA 2	242,60		269,28		293,54		305,67	320,23
CATEGORIA 3	259,80		288,37		314,35		327,34	342,93

Art 44 Bonificación plantigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado
------------------------------------	---

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE (Pcias. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)	25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012
Las partes acordaron los siguientes salario mínimo garantizado: 33.600 para septiembre, 36.600 para noviembre, 38.200 para enero y 40.000 para marzo. Queda absorbido el Decreto 14/2020	



Ayda, Congreso 2023 | C1428 BVC | Ciudad de Buenos Aires | Tel: (011) 4 701-6759 / 5646. | 752-4719
 Asociación Profesional con Partecario: Geometría Nro. 154 | CUIT: 90-53105875-1 | www.socaya.org.ar

IF-2020-76784637-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 50-21 Acu 137-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.